



Proyecto DeCyT

ANÁLISIS SOCIO JURÍDICO Y SOCIO ECONÓMICO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA LA EFICACIA DE LA LEY DE TRATA DE PERSONAS

Código 1415

N°	Nombre y apellido	Rol
1	Isabel González Nieves	Directora
2	Ruben Donzis	Codirector
3	Misael Tirado Acero	Investigador formado
4	Juan Martín Librandi	Colaborador externo
5	Leandro Acosta	Investigador de apoyo
6	Daniela Alejandra López	Investigadora estudiante
7	Magalí Ariadna Chavarria	Investigadora estudiante
8	Ángeles Melina Cardozo	Investigadora Estudiante
9	Mércia Pereira	Investigadora formada

CLASE VIRTUAL

Actividades pedagógicas destinadas a la enseñanza de los contenidos en las asignaturas de la carrera de Abogacía.

Los contenidos de la clase están enfocados a las Asignaturas de la Carrera de Abogacía del Área de Economía, Sociología, Finanzas, Derecho Penal, Derechos Humanos, Derecho del Trabajo.

Objetivos

Lograr una avanzada visión científico-metodológica, adquirir conocimientos de la realidad utilizando un protocolo científico de confronte cualitativo, descubrir la interacción de los principios y garantías constitucionales con los distintos contextos de realidad, proveer actitudes abiertas y expectantes sobre las situaciones conflictivas que se dan en la realidad, y sobre todo valorar la importancia de poner atención sobre la situación de Trata de Personas y la inexcusable exigencia de garantizar la aplicación de las normas a su respecto. Se busca enfatizar las capacidades generales de los alumnos y que lleguen a conclusiones en base al estudio de las distintas opciones para resolver y acercarse al problema.

Contenidos

Dentro de las ópticas utilizadas por los científicos sociales, las de la teoría económica y sociológica se han multiplicado en cuanto al número de sus injerencias, y se han enfocado a ciertos aspectos del comportamiento humano que antes no habían sido explotadas. En este contexto se ha comprendido el accionar de agentes que corresponden al ámbito político, social y jurídico y las conclusiones de este análisis han sido en muchos casos sorprendentes. En el ámbito del Derecho en las casas de altos estudios donde se dicta la carrera de Abogacía, no es frecuente analizar la eficacia de las leyes y de las instituciones jurídicas desde esa óptica.

La teoría económica explica la dedicación de tiempo y recursos en la realización de un estudio de la ley e instituciones pueden tener sobre la vida y la eficiencia y eficacia relativa de todos los procesos y realidades sociales, viendo así las consecuencias que tienen sobre los agentes y si tales normas son o no eficaces para un país.

La visión sociológica analiza la conducta humana como un proceso de toma de decisiones en un contexto de interacción subjetiva. En tal sentido el análisis de problemáticas sociales involucra alternativas actitudinales sujetas a diversas variables que condicionan la vida cotidiana. El abordaje de las políticas públicas y la meritación de la eficiencia y eficacia de las instituciones involucradas, es de inestimable valor para dimensionar su probidad y sus aristas vulnerables. El análisis socio jurídico viene a complementar así el tradicional análisis dogmático del Derecho, indagando en otras dimensiones de la acción humana, de las que la pretensión jurídica se complementa y que a la vez resultan en definitiva su contexto operativo. En estos términos, la propuesta de este trabajo no se reduce a una exposición exegética, sino que hace mérito del impacto normativo en la vida social y de las transformaciones que también operan con ellas en el campo de la cultura.

Didáctica General

El proceso didáctico se orienta a analizar los contenidos desde la perspectiva sistémica, procura comprender la unidad del proceso de enseñanza aprendizaje y, desarrollar actitudes positivas hacia la comunicación de las instancias problematizadas, en tanto que esta estrategia resulta determinante dentro de la estructura metodológica.

Dentro de este contexto resulta imprescindible hacer hincapié en la unidad de estudio, analizar los temas desde la óptica económica y sociológica y, sobre todo, relacionarlos con el ámbito del Derecho, ya que los alumnos requieren ver plasmados estos conocimientos en institutos jurídicos y en legislaciones afines que puedan reportar la eficacia en el uso de los recursos que disponen las normas y eficiencia en la gestión de sus operadores.

Marco Teórico

Las Leyes N° 26.364 y la N° 26.842 (en adelante “LT”), sitúan al Estado Nacional en la posición de garantizar que las víctimas sujetas a diversos tipos de explotación puedan ejercer efectivamente sus derechos.

Nos ha preocupado la factibilidad operativa de las políticas públicas allí establecidas, la disponibilidad efectiva de recursos, ya sean económicos, humanos, o institucionales, además de la eficacia de su intervención y eficiencia relativa de su gestión.

Buscamos establecer un estado de situación sobre los organismos involucrados con los fines de las leyes de lucha contra la trata de personas, así como también sobre la disponibilidad presupuestaria que presenta en general el Estado Nacional.

Primero se observó la totalidad de la normativa respecto a la trata y focalizamos los aspectos presupuestarios sobre los que se preocupa.

Segundo: se analizó el Presupuesto nacional de los años inmediatamente posteriores al establecimiento del citado esquema normativo en 2012, en busca de aquella “inclusión” en el presupuesto general de la nación que la LT establece. Analizamos los Presupuestos Nacionales 2013, y 2014, y el proyecto de ley de presupuesto del año 2015; además, la proyección de los presupuestos plurianuales de 2012-2014, 2013-2015, y 2014-2016.

Tercero: indagamos sobre la actividad de los órganos que la LT crea (Comité Ejecutivo y Consejo Federal) en búsqueda de información y datos sobre los recursos de los que disponen.

Cuarto: analizamos la presentación que el Jefe de Gabinete de Ministros expone ante el Congreso Nacional (conf. art. 101 de la Constitución Nacional), siempre en búsqueda de los datos que el Estado Nacional dispone para la lucha contra la trata en general, y el cumplimiento de los objetivos de la LT en particular.

Quinto: analizamos las representaciones públicas de diferentes referentes de las Organizaciones de la Sociedad civil a los efectos de indagar sobre cuál era su visión respecto de los recursos dispuestos por el Estado para la lucha contra la trata. Al respecto, mantuvimos comunicación con dichos referentes a los efectos de compartir datos e información.

La LT intenta prever los recursos suficientes para llevar adelante sus objetivos. Sin embargo, hemos notado que no existe información concreta y plausible sobre los recursos dispuestos por el Estado para la lucha contra la trata, por lo que es muy difícil que los objetivos de la LT se puedan lograr en su totalidad y en plenitud dentro de las condiciones establecidas.

Reflexiones sobre la clase virtual

Se buscó establecer un estado de situación de las condiciones fácticas presupuestarias y de apoyo organizacional que giran alrededor de la problemática de la trata de personas en general, teniendo en

miras los objetivos que la ley dice perseguir, pero además se busca analizar específicamente si los recursos disponibles guardan afinidad con los objetivos de la norma.

Nos preocupó la factibilidad de las políticas públicas allí establecidas, la disponibilidad efectiva de recursos, ya sean económicos, humanos, o institucionales, además de su validez y eficacia. Buscamos establecer un estado de situación sobre los organismos involucrados.

Observamos la totalidad de la normativa respecto a la trata y focalizamos los aspectos presupuestarios sobre los que se preocupa, también sobre la actividad de los órganos que la LT crea (Comité Ejecutivo y Consejo Federal) en búsqueda de información y datos sobre los recursos de los que disponen.

La ley 26.364 tutela la libertad y sobre todo la autonomía decisoria y la libertad ambulatoria. Tutela la capacidad de determinación y la libertad de decisión. Promueve una perspectiva tuitiva respecto de la integridad corporal. La tutela legislativa da preponderancia a la libertad y dignidad personal, apareciendo así nuevas formas punitivas (Título V Trata de Personas Código Penal).

El bien jurídico tutelado está representado por las condiciones individuales de autodeterminación. El autor del hecho delictivo le impone a la víctima la restricción de su libertad y el acceso a la integración de sus derechos. La Constitución Nacional en su Preámbulo asegura los beneficios de la libertad, proscribela explotación y en su articulado establece que en la nación no hay esclavos, y garantiza la libertad de prensa y la libertad de trabajo. (Arts. 15, 32, 14, 14 bis).

El art. 75 hace una remisión a los siguientes Tratados; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), garantizando el derecho a la vida y a la libertad. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1948). El Tratado de San José de Costa Rica (1969), consagra en su articulado a la libertad, la prohibición de la esclavitud y la servidumbre, así como de previo ya lo había establecido la Convención de Ginebra contra la Esclavitud (1926).

La reglamentación tardía de la ley llevó a la no conformación del Comité, el cual aún no tiene presupuesto asignado, derivándose su determinación a la jefatura de gabinete. Se observa una falta de coordinación entre los ministerios que asumen competencia en la materia, y se destaca que tampoco funciona el Consejo Federal contra la trata dentro de la estructura de la jefatura de gabinete de Ministros. Asimismo hay que destacar que la Defensoría del pueblo no insta al estado a que cumpla el art. 20 in fine de la Ley.

Se observa que se dan procedimientos de rescate muchas veces exitosos, pero no hay acompañamiento ni provisión de recursos para las víctimas, y se desconocen tanto el alcance de los recursos presupuestarios asignados a los procedimientos de rescate como el de los asignados para la contención y reparación de las víctimas. Se registraron estadísticas oficiales de rescate -en la mayoría de los casos personas mayores de edad, tanto nacionales como extranjeras-, en situación de trata tanto laboral como sexual. A partir de las mismas, se ha procurado establecer un estado de situación de las condiciones

fáticas presupuestarias y de apoyo organizacional que giran alrededor de la problemática de la trata de personas en general, teniendo en miras los objetivos que la ley dice perseguir y si los recursos disponibles guardan afinidad con los objetivos de la norma.

Diríamos que la Ley de Trata intenta prever los recursos suficientes para llevar adelante sus objetivos, y fruto de ello a la fecha se logró el rescate de algunas víctimas. Sin embargo, no existe información concreta y plausible sobre los recursos dispuestos por el Estado para la lucha contra la trata, lo que nos permite aseverar que es muy difícil que en éste estado de situación los objetivos de la Ley de Trata se puedan lograr en su totalidad y en plenitud, aunque pueda registrarse que hay una tendencia a su consecución.

Se adjunta al cuadernillo el Power Point elaborado por el grupo de investigación con motivo de la clase virtual

**PERSPECTIVAS SOCIO JURÍDICAS
SOBRE LA LEY DE TRATA DE
PERSONAS:**

**Algunos enfoques derivados de la
investigación sobre la eficacia de los
recursos que dispone la norma
respectiva.**

TRATA DE PERSONAS

- Requiere de ser abordada desde diversos planos
- Definirla como problemática social y cultural, disipa responsabilidades; endilgarla al plano jurídico resulta un reduccionismo; atribuirle solo a la complicidad política, judicial y policial, es un simplismo.
- Todas éstas variables intervienen en el trazo denso de la experiencia de sus víctimas, sin que el reporte teórico argumental pueda revertir la sinrazón de cuerpos y mentes esclavizadas

La trata de personas no es un problema
La trata de personas es un crimen

- Lo problemático del caso es la **ineficacia** del marco institucional para neutralizar todos los condicionamientos que apuntan a su reproducción
- Entre ellos la limitación o inexistencia de recursos materiales, financieros y humanos para tornar eficaces las disposiciones normativas que se han instrumentado para repeler la trata

La trata de personas como delito complejo

- multiplicidad de actores, hechos e instituciones que intervienen tanto en su facilitación y consumación como en su detección y castigo
- involucra una dinámica organizacional que se extiende en el tiempo y el espacio
- Se comete con el accesorio de diversos delitos asociados o complementarios
- se neutraliza con instancias de banalización convencional de sus reportes e invisibilización formal de sus registros
- se proyecta a diversos niveles de complicidad y a una intrincada gama de responsabilidades, que abarcan desde la autoría a la figura de instigadores, partícipes, facilitadores y personas que ofrecen a otras para su explotación
- en la práctica quedan comprometidos por comisión u omisión también funcionarios públicos, lo que expone una intrincada composición de la actividad delictiva con caracteres de detección de complejo alcance.

- *No se trata solo del sometimiento inexorable de una persona a la disposición forzosa de su cuerpo o de su esfuerzo en beneficio económico de otra, sino que abarca una compleja red operativa de individuos con diversos grados de implicación, vinculados por el afán de lucro a expensas de la integridad física, la salud y la explotación y/o sometimiento a condiciones de esclavitud, trabajo forzoso o reducción a la servidumbre de terceros*

Disparidad de medios, fines y abordajes existentes entre los distintos tipos de trata

- Requieren detección y tratamiento diferenciado para:
- a) la evaluación situacional de los mismos;
- b) el tipo de actividad de prevención que deben adoptar los organismos de seguridad;
- c) la instrumentación de los procedimientos afines al rescate de las víctimas y su posterior reinserción social;
- d) la gestión jurídico-jurisdiccional de los procesos;
- e) las tareas de difusión educativa y de los medios de comunicación requeridas a los efectos de la concientización dentro de la sociedad civil.

Situación controversial

- *el compromiso social y cultural con algunas prácticas empujan cotidianamente a invisibilizar o a banalizar la seriedad de ciertas situaciones, en desmedro de los fines tuitivos que inviste la ley*

carácter complejo de la trata de personas

- esta formulado por el perfil organizacional con el que se establecen los vínculos delictivos y por el matiz trans-jurisdiccional que eventualmente involucra
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (ley 25632): intervienen en la trata de personas no solo la actividad ilícita de personas a escala territorial, sino que esta se extiende al tráfico transterritorial
- definición de "grupo delictivo organizado": *grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material* (art. 2 a));
- "grupo estructurado": *grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada* (art. 2 c))

la persecución de la trata de personas requiere

- labor de inteligencia con elencos calificados que cuenten con el aporte de diversas disciplinas
- Se trata de actividades obviamente ilícitas, pero que son enmascaradas a su vez con actividades lícitas para el blanqueo de sus recursos
- involucra la experticia de los organismos de la administración pública encargados del fisco, la oficina anticorrupción y la unidad fiscal contra el lavado de dinero -entre otros-, con todo el arsenal técnico con el que para su instrumentalidad se abastecen

COMPLEJIDAD DEL TIPO PENAL

- la intensificación de tipos penales no responde a una obsesión represiva del aparato público, sino a una exigencia de abarcar agentes, prácticas y tipos conductuales que no estaban previstos en la tipicidad de base

- *La ley 26842 entiende por trata de personas el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países*

Supuestos de explotación de la ley 26843

- *a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad;*
- *b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;*
- *c) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos;*
- *d) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido;*
- *e) Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho;*
- *f) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos*

ley 26 842

carece de importancia la edad de la víctima
el delito se configura aún con el consentimiento de la misma

- *agravantes del delito (art.145 ter,):*
- *1. Medie engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima;*
- *2. Que la víctima estuviere embarazada, o fuere mayor de setenta (70) años;*
- *3. Que la víctima fuera una persona discapacitada, enferma o que no pueda valerse por sí misma;*
- *4. Que las víctimas fueren tres (3) o más;*
- *5. Que en la comisión del delito participaren tres (3) o más personas;*
- *6. Que el autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.; y*
- *7. Que el autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria*

figura del “ofrecimiento”

- *tiene suma importancia en casos en los que se ven involucrados niños, niñas o adolescentes, en cuya entrega por parte de los padres o tutores no constituía antes una forma de comisión autónoma*

Algunas ONGs manifiestan que entre el 12 y el 40% de los casos registrados en los procedimientos de recupero de personas de la trata, las víctimas fueron ofrecidas y entregadas por familiares

- Esto pone en evidencia condiciones de exclusión social y degradación de la calidad de persona,
- arraigadas a núcleos duros de prostitución consuetudinaria y condiciones de marginalidad sujeta a la dependencia de sustancias psicoactivas legales e ilegales (principalmente en algunos casos de explotación con finalidad sexual)
- y de condiciones de vulnerabilidad alimentaria, sanitaria y educativa (principalmente en algunos casos de trabajo forzoso y reducción a servilismo, especialmente en zonas rurales)

La complejidad del delito de trata exige:

- calificación continua de los elencos aplicados a su investigación, ya sea desde las áreas de inteligencia, organismos de seguridad, agencias de control gubernamental, agencias mediáticas, administraciones de justicia (especialmente magistrados y auxiliares de la justicia)
- capacitación de nuevos contingentes aplicados a las áreas del derecho, la salud, la informática y la economía entre otras disciplinas que instrumentalmente se requieren para la prevención, detección, combate y ejecución de las restantes instancias legales tendientes a la neutralización de la trata

Cuestiones estructuralmente controversiales

- *incorporación de una serie de agentes y agencias dentro de la administración pública y de la administración de justicia con incumbencias específicas o asociadas al caso.*
- *importante adjudicación de recursos económicos que se destinan a los mismos, a expensas de las necesidades de los contingentes victimizados por la trata*

Problemas detectados en la investigación

- ha sido infructuosa en la cuantificación presupuestaria de los montos que se adjudican institucionalmente para cada instancia operativa.
- Genéricamente no están explicitadas partidas distinguibles para atender a la asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas.
- No se proporciona oficialmente Información contable sobre el impacto económico de los procedimientos judiciales y administrativos relativos al presupuesto asignado para combatir la trata de personas desde distintos niveles estatales.
- Tampoco son explícitas las partidas presupuestarias en cuanto a la proporcionalidad económica destinadas a la provisión de recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas. (medidas delegadas por las agencias jurisdiccionales, provinciales y municipales a la gestión de ONGs, reticentes éstas a informar en detalle el carácter y ejecución del aprovisionamiento de fondos con ese destino)

- Las agencias de la administración pública no se prestan a informar la disposición presupuestaria y demás recursos materiales y humanos destinados a:
 - *a) Alojamiento adecuado;*
 - *b) Asesoramiento e información respecto de sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender;*
 - *c) Asistencia médica, psicológica y material; y*
 - *d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.*
- *cabe destacar la dificultad de las víctimas de la trata de personas para obtener indemnización por los daños sufridos.*

- estos ítems están establecidos por el *Protocolo Para Prevenir, Reprimir Y Sancionar La Trata De Personas Especialmente Mujeres Y Niños*, que complementa *La Convención De Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional*, por el que nuestro país tiene depositada una responsabilidad internacional objetiva, tanto por haberlo suscripto, como por haberlo integrado a nuestro orden constitucional por la ley 25632

- se destinan más recursos al pago de salarios de los funcionarios aplicados a la prevención, detección y lucha contra la trata de personas, que a la asistencia y protección de las víctimas.
- Se da un gran desfasaje entre el “*costo de cargos*” y el “*costo de ejecución*” de los recursos disponibles para la eficacia de la finalidad reparadora de la ley de trata

La eficacia social de la norma

- Vincenzo Ferrari señala que cuanto más numerosos son los sujetos que influyen en la producción de una norma, pueden ser más los objetivos que se traten de querer realizar con su aplicación
- La ley de trata resultó un instrumento jurídico indispensable para la persecución de redes delictivas que no quedaban taxativamente encuadradas dentro de las tipicidades existentes en el código penal.
- A la vez de ser esencial en materia de política criminal, resultó de alta significación para la labor jurisprudencial,
- Aplacó expectativas insatisfechas del entorno social de las víctimas y contribuyó a la legitimación de la praxis política.
- Puso de relieve la trata de personas como política pública,
- En la medida que la norma estableció órganos institucionales y competencias adecuadas para su gestión, comprometió la actividad del Estado en procura de la represión de la trata en todas sus formas y del rescate de las víctimas como incumbencia propia, más allá del sello ideológico de los gobernantes.

la eficacia de la norma de trata no se abastece solo de la respuesta penal

- Es muy difícil tener eficacia con una política pública si se mantiene una silente complicidad en extensos sectores de la sociedad.
- En la comunicación cotidiana no hay mucha resistencia o censura – no importa el género-, a meritarse como aceptable el acceso a la satisfacción sexual a cambio de dinero.
- Si bien el trabajo sexual realizado por decisión autónoma -no condicionada y de persona mayor de edad-, no corresponde sea perseguido penalmente, lo cierto es que al momento de la contraprestación, difícilmente el involucrado se proponga corroborar si la situación está exenta de algún tipo de sometimiento, o de la condición de vulnerabilidad de el/la ocasional acompañante sexual.
- Sin ese mecanismo de reflexión previo, los propósitos legales en definitiva terminan siendo ineficaces, porque el flujo de demanda no cuestiona la legalidad o ilegalidad de la oferta

Requisitos para la eficacia social de la norma

- Intensificar el plano educativo
- Difusión mediática de la problemática
- recursos económicos
- capacitación adecuada de elencos dentro de la sociedad civil que puedan reproducir las labores de concientización

concientización significa disponer
de información adecuada para
tomar decisiones apropiadas

Se requiere:

- labor de las ONGs aplicadas a la cuestión
- apelación curricular del tema en todas las secuencias educativas
- una irrenunciable y continua actividad comunicativa en los medios de difusión de cualquier tipo -tanto públicos como privados-, con espacios regulares destinados al efecto

problema

- Subsisten tácitas complicidades tanto de operadores institucionales, como de importantes contingentes sociales sumidos en resabios de tolerancia cultural en el que se destaca la silente hipocresía de los consumidores.
- Prevalece una contemplación hipócrita de situaciones lo suficientemente trágicas, pero que resultan inmunes al escarnio social, porque existe cierta complacencia con la cuestión

Talleres ilegales

- economía ilegal de alta rentabilidad y extendida distribución
- El precio convenientemente económico de las prendas, parece que basta para obnubilar la atención de consumidores que saben que el bajo costo de las mismas, es directamente proporcional con el aumento de las condiciones de explotación que exige su confección



- [Clarín.com](http://clarin.com)
- [Ciudadca](http://ciudadca)
- 28/04/15

Había sido denunciado el taller ilegal donde murieron 2 nenes

Tragedia anunciada. El lugar había sido denunciado junto a otros 4 de la misma cuadra en Flores. Tenía tapiadas puertas y ventanas con ladrillos. Los chicos tenían 7 y 10 años y dormían en el subsuelo.



Horror. La Policía retira los cuerpos de los dos chicos; para llegar hasta el sótano los bomberos tuvieron que derribar paredes que obstruían la ventilación de la casa. Foto: Diego Díaz

Un incendio en un taller textil clandestino del barrio de Flores terminó en una tragedia espantosa: dos chicos que vivían en el lugar murieron carbonizados. Eran hermanos, tenían 7 y 10 años y dormían en el subsuelo de una casa ubicada en Páez y Terrada. Allí vivían de manera precaria junto a su familia, y no pudieron escapar porque el lugar tenía solo una puerta y estaba semi tapiada; lo que impidió a los bomberos trabajar con rapidez para sofocar las llamas.



los recursos que hacen a la eficacia de la norma son estratégicos, ya que en la medida que hay una mayor concientización y compromiso social con la problemática, se requieren menos recursos económicos y humanos en las secuencias represivas

Medidas para una mayor eficacia de la norma

- Auditorías continuas de control sobre la gestión policíaca y jurisdiccional en sus tareas de prevención y represión de la trata de persona
- Planificación integrada de políticas públicas al efecto, con coordinación concertada de los organismos competentes
- Publicación de estadísticas, recursos comprometidos y disposiciones presupuestarias

- la eficacia legislativa no estaría tanto en la aplicación taxativa de la norma legislada, sino en la eficacia programática del mandato jurídico político que incumbe la norma.
- Podríamos decir entonces que la eficacia de la norma contra la trata de personas no está en la aplicación de sus sanciones sino en la internalización de sus propósitos rectores por parte de sus destinatarios.
- Y los propósitos rectores imponen en éste caso respeto a la dignidad humana, a su integridad física y psíquica, la protección de sus derechos y el aseguramiento de la libertad decisoria y ambulatoria de las personas, sin condicionamientos más que los que están establecidos por ley, en condiciones de igualdad para todas las personas

Bibliografía.

- Iglesias Skulj, Agustina La trata de mujeres con fines de Explotación Sexual. Ediciones DidotBs. As. 2013

- Informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social (2002) “Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas”.

- Producción bibliográfica del Ministerio Público Fiscal, disponible en: <http://www.mpf.gob.ar/protex/>

- Informe N° 84, del Jefe de Gabinete de Ministros Contador Jorge Milton CAPITANICH A LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN” de fecha 03 de Abril 2014, disponible en: http://tmp.jgm.gov.ar/Paginas/InformeDiputado/Informe%2084/INFORME_HDC_84.pdf.pdf

- Programa de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata. Yo le digo no a la trata. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2014a [Inédito]

- Programa de Rescate y Acompañamiento a las Víctimas de Trata de Personas. Estadísticas del Programa de Rescate y Acompañamiento a las Víctimas de Trata de Personas. [Consultado 23 de agosto de 2015]. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2015, disponible en: <http://www.jus.gob.ar/noalatrata.aspx>

La investigación se plasmó en la obra digital Trata de Personas de Editorial Heliasta. Bs. As.
Agosto 2016.(subsidiada parcialmente por la Facultad de Derecho U.B.A dentro del programa DeCyT 2014-2016)

ISABEL GONZÁLEZ NIEVES – RUBÉN DONZIS



TRATA DE PERSONAS

ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO
Y SOCIO-ECONÓMICO
DE LOS RECURSOS DISPONIBLES
PARA LA EFICACIA DE LA LEY

ISABEL GONZÁLEZ NIEVES - RUBÉN DONZIS - MISAEL TIRADO ACERO
MÉRCIA PEREIRA - JUAN MARTÍN LIBRANDI - LEANDRO ACOSTA
MAGALÍ ARIADNA CHAVARRÍA - ANGELES MELINA CARDOZO
DANIELA ALEJANDRA LÓPEZ



HELIASTA

GRUPO CLARIDAD

